

Participación de Padres

Distrito Escolar Unificado de Mt. Diablo

Reglamentos de la Mesa Directiva (Board Policy)

BP 6020

Instrucción

Participación de los Padres

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus niños y que la continua participación de los padres en la educación de sus hijos contribuye inmensamente en el éxito del estudiante y el ambiente positivo de la escuela. La Mesa Directiva del distrito cree que la educación de un niño es una responsabilidad compartida por la familia y la escuela. La Mesa Directiva reconoce la necesidad y el valor de la sociedad entre la escuela y la familia para apoyar el crecimiento y éxito académico del estudiante y busca adicionalmente facilitar esta sociedad a través de un componente de participación de los padres en los planes de locales escolares. Reconociendo que la participación de padres/tutores se logra de varias maneras, la Mesa Directiva, la administración y el personal se han comprometido a apoyar la participación de padres en todo el distrito a través de los seis tipos de participación de padres/tutores descritos en *El Plan Estratégico de California para la Participación de Padres* mediante lo siguiente:

1. Dándoles las oportunidades educacionales para ayudar a los padres a desarrollar las habilidades como padres y fomentar las condiciones en el hogar que apoyen el esfuerzo de aprendizaje de los niños.
2. Dándoles entrenamientos a los padres de estrategias efectivas para asistir a sus hijos a que aprendan en casa.
3. Dándoles a los padres/tutores el conocimiento y el acceso a servicios de apoyo de la escuela y los servicios de apoyo de la comunidad para niños y familias.
4. Entrenando a maestros y administradores a comunicarse efectivamente acerca de los programas de la escuela y el éxito del estudiante con todos los padres/tutores, respetando la diversidad y diferentes necesidades de las familias.
5. Envolviendo a padres/tutores, después de un entrenamiento adecuado, en desempeñar el papel de apoyo en el salón de las escuelas.
6. Ayudando a los padres/tutores a que hagan su propias decisiones y animándoles a asumir papeles de liderazgo como gobernantes, consejeros y defensores.

Borrador

Los padres/tutores serán notificados sobre sus derechos de ser informados acerca de la educación de sus hijos y como participar en ella, y sobre las oportunidades disponibles para ellos para participar en dichas oportunidades.

El Superintendente o la persona designada desarrollará e implementará estrategias pertinente a cada escuela que no recibe fondos federales de Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no siendo limitado a, estrategias que describan como el distrito y las escuelas tratarán los propósitos y las metas descritas en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

El Superintendente o la persona designada evaluará y reportará regularmente a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos en la participación de los padres del distrito, incluyendo, pero siendo limitado a, comentarios de los padres/tutores y empleados de la escuela sobre la eficiencia de las oportunidades y barreras de la participación de padres que puedan impedir la participación de los padres/tutores.

Esuelas Título I

El Superintendente o la persona designada identificará anualmente los objetivos específicos del programa de la participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben fondos de Título I. El/ella se asegurará que los padres/tutores sean consultados y participen en la preparación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de padres. (Código de Educación 11503)

El Superintendente o la persona designada se asegurará que las estrategias para la participación de los padres del distrito sean desarrolladas conjuntamente por los padres/tutores de estudiantes que participan en los programas de Títulos I y que ellos estén de acuerdo con dichas estrategias. Estas estrategias establecerán expectativas para la participación de los padres y describirán como el distrito llevará a cabo cada expectativa enumerada en el código 20 USC 6318.

El Superintendente o la persona designada consultará con los padres/tutores de estudiantes participantes, en la preparación e implementación de los programas de participación de padres, actividades y regulaciones. El/ella también incluirá a los padres/tutores de estudiantes participantes, en decisiones, en las decisiones sobre como los fondos del distrito de Título I serán distribuidos para las actividades de la participación de padres.

El Superintendente o la persona designada se asegurará que cada escuela que recibe fondos de Título siete desarrolle un plan de participación de padres a nivel local de acuerdo con el código 20 USC 6318.

Departamento de Educación de Estados Unidos: <http://www.ed.gov>

Borrador

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MT. DIABLO

Adoptado: 25 de mayo del 2004 Concord, California

Revisado: Concord, California

Borrador

Participación de Padres

Distrito Escolar Unificado de Mt. Diablo

Regulaciones Administrativas

AR 6020

Instrucción

Participación de los Padres

Por cada escuela, El Superintendente o la persona designada, hará por lo menos lo siguiente:

1. Colaborará con los padres/tutores en apoyar el esfuerzo y desarrollo académico de su hijos de lograr ser miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504).

El Superintendente o la persona designada puede:

a. Referir cuando fuera necesario a programas como el de alfabetización de la escuela de adultos y/o programas de educación para padres, que incluyen aquellos designados para los adolescentes y padres con motivo de promover un comportamiento positivo y saludable, creado para mejorar las habilidades de padres/tutores y mejorar sus habilidades de apoyar la educación de sus hijos.

b. Informar a los padres/tutores acerca de maneras de crear un ambiente de estudio apropiado en el hogar para promover buenos hábitos de estudio.

c. Recomendar a los padres/tutores de revisar la asistencia a clases de sus hijos, el cumplimiento de las tareas, el tiempo que ven televisión, y el uso de medios de difusión electrónicos.

d. Recomendar a los padres/tutores a ofrecer sus servicios en el salón de clase de su hijo y a participar en los comités consejeros de la escuela.

2. Crear una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela de tal manera que los padres/tutores puedan darse cuenta cuando y como ayudar a sus hijos con el apoyo en las actividades de aprendizaje del salón de clase (Código de Educación 11502, 11504).

El Superintendente o la persona designada puede:

Borrador

- a. Informar, por medio de cuadernos de información para padres y por otros medios apropiados, acerca de expectativas académicas, oportunidades educacionales, y recursos para asistir con las materias.
 - b. Proporcionar a padres/tutores la información sobre las asignaturas de la clase y las tareas.
 - c. Asegurarse de que los maestros reporten regularmente a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y que tengan un mínimo de conferencias entre padres y maestros de una vez por año con los padres/tutores de estudiantes de escuelas primarias.
 - d. Darles oportunidades a los padres/tutores para observar las actividades del salón de clase y ofrecerse como voluntarios en el salón de su estudiante.
 - e. Informar a los padres/tutores acerca de las oportunidades de participación a través de boletines del distrito, escuela y salones, la página de Internet del distrito, y otros medios de comunicación escritos y electrónicos.
 - f. De la manera más práctica posible, notificar e informar a los padres/tutores en un formato y lenguaje que pueda ser entendido.
 - g. Desarrollar los mecanismos para motivar a los padres/tutores a que contribuyan sus opiniones sobre los temas del distrito y la escuela.
 - h. Identificar los obstáculos a la participación de padres/tutores en las actividades escolares, incluyendo a los de padres/tutores de bajos recursos, los discapacitados, los que tienen limitaciones del idioma inglés o alfabetismo, o que sean de cualquier grupo minoritario étnico o racial.
 - i. Motivar una mayor participación de padres/tutores planeando reuniones durante horarios que acomoden las necesidades de los padres/tutores, y en lo que sea posible, ofreciendo traducción o servicios de intérpretes, transportación, y/o guarderías.
3. Entrenar a maestros y administradores a comunicarse efectivamente con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Ofrecer entrenamiento de personal para ayudar al personal a reforzar la doble comunicación entre padres/tutores y el personal, incluyendo a padres/tutores que tienen limitaciones con el inglés o su capacidad de leer y escribir.
- b. Solicitar comentarios de los padres/tutores sobre el contenido de las actividades de entrenamiento del personal con relación a las comunicaciones entre el hogar y la escuela.

Borrador

4. Incrementar la autosuficiencia de programas de participación de los padres para apoyar el éxito académico.

El Superintendente o la persona designada puede:

a. Incluir las estrategias de la participación de los padres en la reforma escolar iniciativas de mejoría de la escuela con el Plan Único para el Éxito del Estudiante.

b. Incluir a los padres/tutores en los procesos de planificación de la escuela para ofrecer entrenamiento e información a miembros del distrito y del consejo local de la escuela, y a comités consejeros para ayudarlos a lograr sus funciones.

Escuelas de Título I

Para asegurarse de que a los padres/tutores de los estudiantes que participen en los programas del Título I se les ofrezca las oportunidades de participar en la educación de sus hijos, el Superintendente o la persona designada hará lo siguiente:

1. Incluir a los padres/tutores de los estudiantes participantes en el desarrollo mutuo del plan de la agencia educacional local de Título I (LEA) de acuerdo con el código 20 USC 6312 y el proceso de repaso y mejoría de la escuela de acuerdo al código 20 USC 6316 (20 USC 6318).

El Superintendente o la persona designada puede:

a. Establecer un comité a nivel distrito que incluya representantes de los padres/tutores de cada escuela para repasar y hacer comentarios sobre el plan del LEA de acuerdo con el horario de repaso establecido por la Mesa Directiva Directiva.

b. Pedir comentarios sobre el plan del LEA de otros comités del distrito y los consejos de planteles escolares.

c. Comunicarse con padres/tutores a través del boletín del distrito, sitio Web, u otros métodos con respecto al plan LEA y la oportunidad de dar su opinión.

d. Proporcionar copias preliminares del plan LEA a padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.

e. Asegurarse que exista una oportunidad en una sesión de la Mesa Directiva que permita comentarios sobre el plan LEA, previo a ser aprobado por la Mesa Directiva o ser revisado por ella.

Borrador

f. Asegurarse de que los planes sobre la participación de los padres al nivel local de una escuela trate los papeles que desempeñan los consejos de planteles escolares y otros padres/tutores como adecuados en el desarrollo y repaso de los planes escolares.

2. Ofrecer coordinación, asistencia técnica, y otro apoyo necesario para asistir a las escuelas de Título I a planear e implementar actividades efectivas de participación de padres para mejorar el éxito académico estudiantil y el rendimiento de la escuela (20 USC 6318).

El Superintendente o la persona designada puede:

a. Designar a una o varias personas a servir como enlace a las escuelas con respecto a la participación de padres del programa Título I.

b. Ofrecer entrenamiento al director o la persona designada de cada escuela que participe con respecto a los requisitos del Título I para la participación de padres, las estrategias de liderazgo, y las habilidades de comunicación para asistirlo/a a facilitar el planeamiento e implementación de las actividades de la participación de padres.

c. Ofrecer talleres a nivel de distrito para asistir al personal de planteles escolares y a los padres/tutores en planear e implementar estrategias de mejoramiento, y poder buscar opiniones de padres/tutores para desarrollar los talleres.

d. Ofrecer información a las escuelas acerca de los indicadores que se usan para identificar áreas que carecen de entrenamiento y herramientas de evaluación que serán usadas para revisar el progreso.

3. Construir la autosuficiencia de las escuelas y padres/tutores para una fuerte participación de los padres (20 USC 6318).

El Superintendente o la persona designada deberá: (20 USC 6318)

a. Ayudar a los padres/tutores a entender tales tópicos como los estándares de contenido académico y los estándares de logros académicos, las evaluaciones académicas locales y estatales, los requisitos del Título I, y como revisar el progreso y el trabajo de su hijo con los maestros para mejorar el éxito de sus niños.

b. Facilitar materiales y entrenamiento para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos a mejorar el desarrollo de sus hijos, tales como la campaña de alfabetización y el uso de la tecnología, como sea adecuado, para promover la participación de los padres adoptivos.

c. Educar a maestros, personal de servicios estudiantiles, directores, y otro personal, con la ayuda de padres/tutores, en el valor las contribuciones de los padres/tutores, en como llegar a colaborar con los padres/tutores como socios iguales, en implementar y

Borrador

coordinar programas para padres/tutores, y en construir lazos entre padres/tutores y las escuelas.

d. En lo que sea factible y apropiado, coordinar e integrar los programas y actividades de participación de los padres, tales como Head Start, Primero Lectura, Pre-escuelas Cooperativas para la educación de los Padres, Tutoría de Lenguaje Basada en la Comunidad, alfabetismo de la familia en la escuela de adultos y programas de educación para los padres, y conducir otras actividades como la de centros de recursos de padres que apoyan y entusiasman a los padres/tutores en participar en la educación de sus hijos.

e. Asegurarse de que la información relacionada con la escuela y los programas, reuniones y otras actividades sea enviada a los padres/tutores de estudiantes participantes, en un formato y, en lo que sea práctico, en un lenguaje que sea comprensible por los padres/tutores.

f. Ofrecer otro tipo de apoyo razonable para actividades de participación de los padres como los padres/tutores mismos lo pidan.

g. Informar a los padres/tutores y organizaciones de padres de la existencia y propósito de los centros de recursos e información de padres, en el estado que proporciona entrenamiento, información, y apoyo a los padres/tutores de estudiantes participantes.

Además, el Superintendente o la persona designada puede:

a. Involucrar a padres/tutores en la preparación del entrenamiento para profesores, directores, y otros educadores para mejorar la efectividad de dicho entrenamiento.

b. Ofrecer la campaña de alfabetización necesaria, usando los fondos del Título I si es que el distrito ha agotado cualquier otro recurso disponible y razonable para tal entrenamiento.

c. Pagar gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de la participación de los padres, incluyendo los costos de transporte y de cuidado de los niños, para permitir a los padres/tutores participar en las sesiones de entrenamiento y reuniones relacionadas con la escuela.

d. Entrenar a los padres/tutores en como incrementar la participación de los mismos.

e. Organizar reuniones de la escuela en diferentes horarios o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a tales reuniones, organicen conferencias en el hogar con los padres/tutores y los maestros u otros educadores quienes trabajan directamente con los estudiantes participantes.

f. Adoptar e implementar propuestas modelos para mejorar la participación de los padres.

Borrador

- g. Reunirse regularmente como parte del comité consejero de padres del distrito para fomentar la participación de los padres/tutores de las escuelas de Título I.
 - h. Desarrollar funciones apropiadas para las organizaciones de la comunidad local y negocios en las actividades de participación de padres.
 - i. Referir a la escuela de adultos y a organizaciones y agencias comunitarias que ofrecen entrenamiento en alfabetismo, programas de educación para padres y/o otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones los padres/tutores y familias.
 - j. Proporcionar información sobre las oportunidades para la participación de los padres a través del boletín del distrito, el sitio Web, u otros medios escritos o electrónicos.
 - k. Involucrar a las organizaciones de padres-maestros para buscar y enérgicamente a los padres/tutores a través de boletines frecuentes y sesiones informativas.
 - l. En lo que sea posible, ofrecer servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones en que participen padres/tutores que puedan requerirlo.
 - m. Ofrecer entrenamiento e información a los miembros del distrito y de los consejos de planteles escolares y comités consejeros, para ayudarlos a cumplir sus funciones.
 - n. Evaluar constantemente la efectividad de las actividades en los entrenamientos de personal relacionadas con la participación de los padres.
 - o. Incluir expectativas para el alcance e involucramiento de padres/tutores en las descripciones de trabajo del personal y sus evaluaciones.
4. Coordinar e integrar las estrategias de la participación de los padres del Título I con programas como Head Start, Pre-escuelas Cooperativas para la Educación de Padres, Tutoría del Idioma en las Comunidades Locales, y programas de educación para adultos y conducir otras actividades como pre-escuelas públicas y otros programas (20 USC 6318).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Identificar requisitos de programas similares o sobrepuestos.
- b. Incluir representantes de planteles escolares y del distrito de otros programas para asistir en la identificación de las necesidades de la población.
- c. Planificar reuniones conjuntas con los representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre los programas.

Borrador

d. Desarrollar un plan coordinado y coherente enfocado en las necesidades de los estudiantes y metas compartidas.

5. Conducir, con la participación de los padres/tutores, una evaluación anual del contenido y efectividad de la política de participación de padres en la mejoría de la calidad académica de las escuelas bajo el programa Título I.

El Superintendente o la persona designada deberá:

a. Asegurarse de que la evaluación incluya la identificación de barreras a la mayor participación de padres en las actividades para ellos, con un enfoque específico en los padres/tutores que sean de bajos recursos económicos, en los discapacitados, en los que tienen limitaciones con el inglés, en los que tienen limitaciones con la lectura y escritura, o en los que son de grupos étnicos o raciales minoritarios (20 USC 6318).

b. Usar los resultados de la evaluación para designar estrategias para mejorar la efectividad de la participación de padres, y si es necesario, recomendar cambios en la política de participación de los padres.

c. Evaluar el proceso del distrito en lograr los objetivos anuales para el programa de participación de padres, notificar a los padres/tutores de este repaso y evaluación a través de los mecanismos de comunicaciones regulares de las escuelas, y proporcionar una copia a los padres/tutores cuando la pidan (Código de Educación 11503).

El Superintendente o la persona designada puede:

a. Usar una variedad de métodos, como grupos de enfoque, cuestionarios, y talleres para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito.

b. Reunir y revisar datos con referencia a los números de padres/tutores que participan en las actividades y los tipos de actividades en las cuales participan.

c. Recomendar a la Mesa Directiva medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos del distrito en la participación de padres en el logro de los estudiantes.

6. Envolver a los padres/tutores en las actividades de las escuelas bajo el programa de Título I.

El Superintendente o la persona designada puede:

a. Incluir información sobre las actividades de la escuela en las comunicaciones del distrito a los padres/tutores.

- b. Asistir a las escuelas con servicios de traducción u otros arreglos necesarios para promover la participación de los padres/tutores con necesidades especiales.
- c. Establecer procesos para promover la participación de los padres/tutores con respecto a sus expectativas y preocupaciones de sus hijos.

La política de la Mesa Directiva del distrito y las regulaciones administrativas que contienen las estrategias de participación de los padres serán incorporadas en el plan LEA y estarán disponibles a los padres/tutores de estudiantes que participan en los programas del Título I.

Planes de Planteles Escolares para Escuelas de Título I

En cada escuela que reciba fondos del Título I, se tendrá que desarrollar un plan escrito sobre la participación de padres conjuntamente y con la aceptación de los padres/tutores de estudiantes participantes, y que será incluido en el Plan Único para el Éxito del Estudiante. Tal plan describirá los medios por los cuales la escuela hará lo siguiente: (20 USC 6318)

1. Organizar una reunión anual a un horario conveniente, al cual todos los padres/tutores de los estudiantes participantes serán invitados y animados a asistir, para informar a los padres/tutores de la participación de sus escuelas en el Título I y para explicarlo.
2. Ofrecer un número flexible de reuniones, tales como reuniones en la mañana o en la noche, para las cuales la transportación relacionada, el cuidado de niños, y/o las visitas a casa puedan ser proporcionadas a lo que estos servicios se relacionan a la participación de padres.
3. Involucrar a los padres/tutores en una manera oportuna, organizada y continua en la planificación, el repaso y la mejoría de los programas del Título I, que incluye la planificación, el repaso y la mejoría del plan de participación de padres de la escuela, y si aplica, el desarrollo conjunto del plan para los programas a través de todas las escuelas, de acuerdo con la ley 20 USC 6314.

La escuela puede usar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación y diseño conjunto de los programas de la escuela con tal de que el proceso incluya la representación de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporcionar a los padres/tutores de estudiantes participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna acerca de los programas de Título I.

- b. Una descripción y explicación del curriculum de la escuela, las formas de evaluación académicas usadas para medir el progreso académico, y los niveles de desarrollo que se espera de los estudiantes.
 - c. Si lo piden los padres/tutores, oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar de una manera apropiada, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y, en lo más práctico posible, respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.
5. Si es que el programa total de la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de estudiantes participantes, presente cualquier comentario de los padres/tutores cuando la escuela haga el plan disponible al distrito.
6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de estudiantes participantes, un convenio entre la escuela y los padres que enumera como los padres/tutores, el personal completo de la escuela, y los estudiantes compartirán la responsabilidad para la mejoría del desarrollo académico del estudiante y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores construirán una sociedad para ayudar a los estudiantes a lograr los estándares estatales.

Este convenio tratará sobre:

- a. La responsabilidad de la escuela de proveer curriculum e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje efectivo y con apoyo que permite a los estudiantes participantes lograr los estándares de aprovechamiento académico del estudiante a nivel estatal.
- b. Las maneras en las cuales los padres/tutores serán responsables en apoyar el aprendizaje de sus hijos tal como revisar la asistencia, el cumplimiento de las tareas, y el tiempo de ver televisión; siendo voluntarios en el salón de clase; y participando, de una manera apropiada, en decisiones relacionadas a la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.
- c. La importancia de la comunicación entre maestros y padres/tutores, como mínimo, en una manera constante a través de:
 - (1) Conferencias de padre-maestro en escuelas elementales, por lo menos anuales, durante las cuales el convenio se tratará a lo que se relaciona con el progreso del estudiante.
 - (2) Reportes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.
 - (3) Acceso razonable al personal, a oportunidades de ser voluntario y participar en el salón de clase de su hijo y poder observar las actividades del salón.

7. Lograr la autosuficiencia de la escuela y los padres/tutores para una fuerte participación de padres, implementado las actividades descritas en los puntos #3 a-f in la sección que precede “Estrategias del Distrito para Escuelas de Título I.”

8. En lo que sea práctico, facilitar oportunidades completas para la participación de los padres/tutores con habilidad limitada del inglés, padres/tutores con discapacidades , y padres/tutores de niños inmigrantes, incluyendo la facilitación de información y reportes escolares requeridos bajo el código 20 USC 6311 (h) en un formato y lenguaje que tales padres/tutores puedan entender.

Cada plan de participación de padres en la escuela será hecho disponible a las comunidades locales y distribuido a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato uniforme y comprensible, y en lo más práctico posible, presentado en el idioma en el que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos de Título I evaluará anualmente la efectividad de su plan de participación de padres. Tal evaluación puede ser conducida durante el proceso de repaso del Plan Unico para el Progreso del Estudiante de la escuela, de acuerdo con el Código de Educación 64001.

El director o la personad designada, conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes, revisarán periódicamente el plan de la escuela para cumplir con las necesidades de los padres/tutores y de la escuela. (20 USC 6318)

Distrito Escolar Unificado de Mt. Diablo

Adoptado: Concord, California